



## RESOLUCION DIRECTORAL

Chorrillos, 17 de Mayo del 2022

Visto, el Expediente N° 22-INR-005226-002 que contiene el Informe N° 017-2022 – OAJ – INR de fecha 13 de mayo de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN;

### CONSIDERANDO:

Que, el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444, establece que los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78° del citado TUO, establece que procede a delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, precisando en su artículo 79°, que el delegante tendrá siempre obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, señala que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso de destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes;

Que, el numeral 4.18 de las "Normas Generales de Control Gubernamental", aprobada con Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, y sus modificatorias, precisa que el titular de la entidad es el responsable de disponer las acciones y designar a los encargados de la implementación de las recomendaciones formuladas en los resultados de la ejecución de los servicios de control, y de mantener un proceso permanente de evaluación de los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, informando a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional en la oportunidad y forma que establezca esta Entidad Fiscalizadora Superior;

Que, la Directiva N° 014-2020-CG/GPROD - Implementación de las Recomendaciones de los informes de Servicio de Control Posterior, Seguimiento y Publicación, aprobada con Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, tiene por finalidad regular el proceso de implementación y seguimiento a la recomendaciones formuladas en los informes de servicios de control posterior, emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control, así como el seguimiento a los procedimientos administrativos y procesos legales derivados de su implementación, y de la publicación de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión en el Portal de Transparencia Estándar o Portal Web de la entidad, con el propósito de contribuir al fortalecimiento y mejora con la gestión de las entidades y lucha contra la corrupción;



Que, la referida Directiva establece que el Titular de la entidad es el responsable de: Designar mediante documento expreso al funcionario público de la entidad que realizará la labor de monitorear el proceso de la implementación de las recomendaciones a través del Plan de Acción aprobado. **La designación debe recaer en la máxima autoridad administrativa de la entidad;**

Que, son obligaciones y responsabilidades del funcionario público responsable del proceso de implementación de las recomendaciones: Dichas obligaciones y responsabilidades debe asumir el funcionario público con la máxima autoridad de la entidad- Elaborar, suscribir y remitir el Plan de Acción al OCI en los plazos y formas establecidos en la presente directiva.- Coordinar de manera permanente con los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones del informe de control a fin de cumplir con las acciones y plazos establecidos en el Plan de Acción.- Evaluar la información registrada o remitida por los funcionarios públicos responsables de la implementación de la recomendaciones del informe de control, para su consolidación y remisión al OCI o a la unidad orgánica u órgano desconcentrado de la Contraloría a cargo del seguimiento según corresponda;

Que, son obligaciones y responsabilidades del funcionario responsable de implementar las recomendaciones: Suscribir el Plan de Acción para el inicio de la implementación de la recomendaciones del informe de control.-Adoptar las acciones o medidas dispuestas en el Plan de Acción y todas aquellas que sean necesarias para asegurar la implementación de las recomendaciones del informe de control, manera efectiva y dentro de los plazos establecidos.- Registrar permanentemente en el aplicativo informativo de la Contraloría la documentación que sustente las acciones o medidas adoptadas para implementar las recomendaciones del informe de control que se encuentre a su cargo o remitir la referida documentación al funcionario público responsable del monitoreo de proceso de implementación de las recomendaciones para su consolidación y remisión al OCI.- Solicitar, cuando lo considere necesario apoyo técnico al OCI a fin que dicho órgano de control explique o absuelva las consultas que pudieran existir sobre las recomendaciones del informe de control. Esta acción no suspende ni afecta los plazos establecidos en el Plan de Acción. - Informar al OCI y al Titular de la entidad el motivo por el cual no se han implementado las recomendaciones asignadas. -Excepcionalmente, informar a la Contraloría o al OCI las acciones o medidas adoptadas para asegurar la implementación de las recomendaciones, en forma y plazos que le sean requeridos por estos, adjuntando la documentación correspondiente;

Con el visto bueno de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN;

De conformidad con lo establecido en Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República" y modificatorias, las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, y modificatorias, la Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG que aprueba la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC: "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación" y la Resolución Ministerial N° 715-2006-MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación modificada mediante la Resolución Ministerial N° 356-2012/MINSA, y en uso de las facultades conferidas por Ley;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - **DESIGNAR** a la Directora Ejecutiva de Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, como **FUNCIONARIO PÚBLICO RESPONSABLE DEL MONITOREO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES**, de los Informes de Servicios de Control Posterior, el Seguimiento y Publicación.

**ARTICULO 2°.**- El funcionario designado en el artículo precitado, deberá cumplir las funciones establecidas en el literal b) del Numeral 6.4.4. de la Directiva N° 014-2020-CG/GPROD- Implementación de las Recomendaciones de los informes de Servicio de Control Posterior, Seguimiento y Publicación, aprobada por la Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG.





## RESOLUCION DIRECTORAL

Chorrillos, 17 de Mayo del 2022

**ARTICULO 3°.-** Los Jefes de las Unidades Orgánicas, tienen la obligación y responsabilidad de llevar a cabo la implementación de las recomendaciones, como FUNCIONARIOS PÚBLICOS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR LAS RECOMENDACIONES, establecidas en el literal c), del numeral 6.4.4 de la Directiva N° 014-2020-CG/GPROD - Implementación de las Recomendaciones de los informes de Servicio de Control Posterior, Seguimiento y Publicación, aprobada por la Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG.

**ARTÍCULO 4°.-** NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias administrativas para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO 5°.-** ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la entidad.

Regístrese y Comuníquese,

MC. LILY PINGUZ VERGARA  
(e) Directora General  
CMP. N° 23770 RNE. N° 12918  
MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN  
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

1000

